

## CONDICIONES ESPECIALES



### SEGURO DE VIDA COLECTIVO

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO  
PÓLIZA NO. VC248-0000048

#### VIGENCIA:

DESDE: 28 DE MAYO DE 2023 A LAS 12:00 MERIDIANO  
HASTA: 28 DE MAYO DE 2024 A LAS 12:00 MERIDIANO

**INTERES ASEGURABLE:** Agremiados del Instituto de previsión social del profesional del derecho.

#### COBERTURAS Y BENEFICIOS

1. Muerte por cualquier causa.
2. Muerte Accidental.
3. Muerte Accidental Calificada.
4. Desmembramiento y perdida de la vista por enfermedad o accidente.
5. Pago anticipado de capital por Incapacidad Total y Permanente.
6. Anticipo por Enfermedad Terminal e Irreversible.
7. Gastos Fúnebres.
8. Suicidio.
9. Homicidio
10. Gastos de Repatriación.

#### SUMA ASEGURADA

Se establece una suma asegurada a nivel de L.200,000.00 por cada asegurado.

#### BASE DEL SEGURO:

“Contributivo”

#### COBERTURAS

##### 1. Muerte por cualquier causa:

En caso de muerte se garantiza el monto de la indemnización equivalente a la suma asegurado.

Se establece una reducción de suma del 50% al cumplimiento de los 70 años.

La Indemnización se realizará a Instituto de previsión social del profesional del derecho quien a su vez indemnizará la misma a los beneficiarios nombrados de acuerdo con su registro de beneficiarios.

## **2. Doble Indemnización (Muerte Accidental) y Desmembramiento o pérdida de la vista por causa accidental:**

Garantiza el pago del doble de indemnización de la suma asegurada para el caso de muerte accidental o bien un porcentaje de esta, de acuerdo con el grado de desmembramiento o afectación de la vista, según lo estipulado en las condiciones generales de este beneficio.

El beneficio del Doble Indemnización se extiende a cubrir al Asegurado hasta la edad de 65 años.

## **3. Triple Indemnización por Muerte Accidental Calificada:**

En caso de Muerte por Accidente "CALIFICADO", se garantiza el triple de la indemnización para el caso de Muerte Accidental.

Se considerará Accidente Calificado:

- ✓ Mientras el asegurado se encuentre dentro de un elevador de pasajeros que no sea el de una mina.
- ✓ Mientras el asegurado se encuentra dentro de un edificio público y que el mismo se incendie.
- ✓ Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en vehículo de transporte público terrestre, no aéreo, propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa itinerario fijo establecido.

El beneficio de la triple Indemnización se extiende a cubrir hasta los 65 años.

## **4. Invalidez Total y Permanente:**

En caso de Invalidez Total y Permanente del Asegurado a consecuencia de enfermedad o de accidente, la compañía pagará el capital asegurado, siempre que el seguro principal este en vigor y la Invalidez Total y Permanente se produzca antes de que el asegurado cumpla 70 años y que hayan transcurrido por lo menos 6 meses de cobertura consecutivos desde la declaración médica de la invalidez.

A los efectos de la presente cobertura se considera Invalidez Total y Permanente el hecho de que el asegurado, quede total y permanentemente incapacitado por lesiones corporales o por enfermedad, para ejecutar cualquier trabajo lucrativo o para dedicarse a cualquier actividad de la que pueda derivar alguna utilidad y siempre que el carácter de tal invalidez sea reconocida permanente, mediante el dictamen de IHSS, la cual debe ser igual o superior al 65%.

La Aseguradora anticipará al asegurado el total de suma asegurada que le corresponde mediante 1 (una) cuota.

## CONDICIONES ESPECIALES



Para dar continuidad a la Incapacidad Total y Permanente, La Compañía se reserva el derecho en cualquier tiempo, exigir pruebas satisfactorias de la continuidad de dicha incapacidad. El Asegurado se obliga a someterse a cuantos exámenes médicos sean requeridos por cuenta de la compañía para tal objeto.

El beneficio de Incapacidad se extiende a cubrir hasta los 70 años.

Nota: Para los asegurados que no sean afiliados del IHSS, deberán de presentar los documentos que la compañía estime conveniente para su análisis.

### **5. Anticipo por Enfermedad Terminal e Irreversible:**

Pago anticipado parcial de la suma asegurada básica en caso de enfermedad terminal hasta un 25% de la suma asegurada hasta un máximo de L. 65,000.00 bajo las siguientes condiciones:

- ✓ La póliza se encuentre vigente al momento de declararse la enfermedad como Terminal.
- ✓ Para nuevos ingresos el periodo de espera será de 6 meses.
- ✓ No exista ninguna duda con el periodo de indisputabilidad (la indemnización por muerte a causa de enfermedades graves tendrá cobertura, si la enfermedad aparece después que la persona ha tomado el seguro, y no será amparada si la persona no declaro la enfermedad o declaro falsa información).
- ✓ El asegurado se encuentre en estado de enfermedad Terminal y sus expectativas de vida según dictamen médico no sean superiores a doce meses.
- ✓ Esta cobertura se extiende a cubrir al asegurado antes del cumplimiento de los 70 años.

### **6. Exoneración del Pago de Primas por Incapacidad Total y Permanente:**

En caso de que el asegurado quede incapacitado totalmente para el trabajo, y siempre que tal incapacidad le haya sido producida antes de cumplir 70 años de edad, se exonerará del pago de primas estipulada, hasta un máximo de 12 meses. Este beneficio terminará automáticamente por:

- ✓ Recuperar el asegurado su capacidad de trabajo.
- ✓ Negarse a someterse a los exámenes médicos requeridos para probar la continuidad de la incapacidad.
- ✓ Por vencimiento, caducidad o cancelación a los exámenes requeridos para probar la continuidad de la incapacidad.
- ✓ Al cumplimiento de los 70 años del asegurado.

## CONDICIONES ESPECIALES



### **7. Gastos Fúnebres:**

La Compañía indemnizará después de ocurrida la muerte de algún miembro del Grupo Asegurado, la cantidad de L. 25,000.00 en concepto de Gastos Fúnebres, siempre y cuando se presente la documentación que ampare la muerte del asegurado.

La Indemnización se realizará a Instituto de previsión social del profesional del derecho quien a su vez indemnizará la misma a los beneficiarios nombrados de acuerdo con su registro de beneficiarios.

### **8. Suicidio:**

Queda amparado a partir de la vigencia inicial del Contrato, o del ingreso del asegurado a la misma.

### **9. Homicidio:**

Queda amparado a partir de la vigencia inicial del Contrato, o del ingreso del asegurado a la misma.

### **10. Gastos de repatriación:**

La Compañía indemnizará en concepto de gastos de repatriación el 20%, de la suma asegurada.

## **Clausulas Especiales:**

### **1. Edad de Ingreso y Cobertura:**

Edad de ingreso de 15 al cumplimiento de los 70 años de edad, garantizando la cobertura hasta el cumplimiento de los 85 años de edad.

Reducción de suma asegurada del 50%, al cumplimiento de los 70 años de edad.

### **2. Continuidad de Cobertura:**

Se otorga continuidad de cobertura para los asegurados, cuya cobertura haya estado vigente y continua en la compañía de seguros anterior.

## CONDICIONES ESPECIALES



### 3. Reportes:

El contratante enviará a la aseguradora un reporte inicial con el listado y las solicitudes (certificado de vida) de los asegurados, dicho reporte deberá contener:

- ✓ Nombre del Asegurado.
- ✓ Sexo
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Edad
- ✓ No. De Identidad

En caso de los movimientos (Inclusiones, renovaciones, cancelaciones), deberán reportarlo mediante nota, junto con el respectivo reporte, en el caso de las inclusiones deberán enviarlas junto con la solicitud (certificado de vida) a la aseguradora para su respectiva revisión y aprobación.

### 4. Periodo de espera para enfermedades graves y preexistentes:

Se establece un periodo de espera de 12 meses. Esta cláusula aplica para nuevos ingresos.

### 5. Tasa:

Se realizará un cobro de L. 113.00 mensual por asegurado. Se cobrarán L. 250.00 en concepto de gastos de emisión en cada anualidad.

### 6. Facturación:

La facturación de la póliza será mensual.

7. El presente seguro tiene cobertura mundial, las 24 horas del día y los 365 días del año.

### 8. Requisitos a presentar en caso de siniestro:

En caso de Muerte por Enfermedad:

- ✓ Notificación del contratante reportando el siniestro
- ✓ Acta de defunción original del fallecido
- ✓ Copia de tarjeta de identidad del fallecido
- ✓ Declaración del médico que asistió en su enfermedad o accidente
- ✓ Si fue atendido en un hospital o clínica al momento de su fallecimiento presentar Constancia Original firmada y sellada por el director de la institución, especificando: Diagnóstico, fecha de ingreso y fecha de muerte.

## CONDICIONES ESPECIALES



En caso de Muerte accidental, homicidio o suicidio, además de los requisitos antes mencionados deberá presentarse lo siguiente:

- ✓ Certificación de autopsia general
- ✓ Certificación del levantamiento del cadáver original por la Dirección de Medicina Forense
- ✓ Constancia original de la D.P.I
- ✓ Informe original de parte de tránsito en caso de que sea accidente vehicular

### **9. Cláusula de disputabilidad:**

Se establece un periodo de 12 meses.

## **CONDICIONES ADICIONALES**

### **COVID-19**

No aplica periodo de espera para los asegurados que presenten su carnet con el esquema de vacunación completo contra la COVID-19. Para los asegurados que no hayan completado el esquema de vacunación, aplicará un periodo de espera de 6 meses. En cualquier caso, se otorga la cobertura hasta el máximo vitalicio.

### **CLAUSULA DE CONTROVERSIA**

Cualquier controversia o conflicto entre las instituciones de seguro y sus contratantes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o términos del contrato, podrán ser resueltos a opción de las partes por la vía de la conciliación y arbitraje o por la vía judicial.

El sometimiento a uno de estos procedimientos será de cumplimiento obligatorio hasta obtener el laudo arbitral o sentencia basada en autoridad de cosa juzgada según sea el caso, la comisión no podrá pronunciarse en caso de litigio salvo a pedido de juez competente o tribunal arbitral.

### **REVISION TRIMESTRAL**

Se realizará una revisión trimestral de la siniestralidad de la póliza, en el entendido que, si la siniestralidad es igual o mayor al 70%, la compañía de seguros se reserva el derecho de realizar un aumento de las tarifas. Adicional se realizará un análisis del comportamiento de la cartera en cuanto al número de asegurados.

## CONDICIONES ESPECIALES



### REVISION DE SINIESTRALIDAD ANUAL

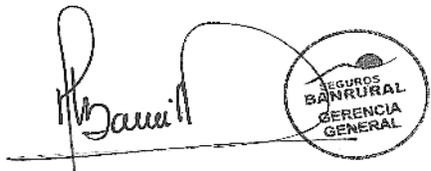
Se realizará una revisión de la siniestralidad de la póliza al vencimiento de la primera anualidad, en el entendido que, si la siniestralidad es igual o mayor al 70%, la compañía de seguros se reserva el derecho de realizar un aumento de las tarifas, pudiendo aplicar hasta un 25% de recargo sobre la tarifa de la póliza, con el objetivo de estabilizar el resultado técnico.

### CLÁUSULA 30. Endoso de Exclusión LA/FT

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras.

Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.

Extendido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, el 29 de mayo del 2023.

  
**SEGUROS BANRURAL, S.A.**  
**Representante Legal**